



M. J. A. C.

D. Cristóbal Carbalañá Pío. Cura teniente de la Iglesia Parroquial de esta villa sin perjuicio de las acciones y recursos que le correspondan, de que en caso necesario protesta usar, a v. s. con el debido respeto. Dice: Que en tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno fue nombrado por el Sr. cura Parroco de esta Iglesia su teniente con todas las facultades necesarias, cuyo nombramiento se hizo saber con aquella fha. al Pío. D. José Escamero unico teniente, que habia en aquella actualidad. En primeros de Noviembre de dho. año el empujado Sr. cura paso a v. s. los estados demostrativos del personal de este clero, y asi mismo, sin duda, del agrado de las personas, que entonces componian la Municipalidad, dichos estados desaparecieron, y sin contar con el cura se firmaron otros, en los cuales el que halla no figuraba, y en su lugar aparecio el Pío. D. Juan de Moya; cuyos estados firmo el expresado D. José Escamero impulsado por las circunstancias politicas bastante ariagas en verdad para todos los curatos de la Piedad. Si el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y uno y el indical D. José obraron en el virtud de sus atribuciones es cuestion intempestiva y totalmente extraña a v. s.; quiera los tribunales se ocupen de ella (ojala no llegue este caso), y ellos lo decidiran. Basta decir, que el Sr. cura, luego que supo este suceso, prohibio al Moya ejercer el cargo pastoral, previniendo al mismo tiempo al que suscribe continuase desempeñandolo: como en efecto desde aquella epoca sin interrupcion el que dice lo ha ejercido, al paso que el Moya nada ha podido hacer, a excepcion de la misa del alba los dias festivos con que se gravó esta tenencia, por que para nada ha tenido facultades. Todos estos antecedentes y otros muchos que se omiten en gracia de la brevedad, y por que su consignacion en este escrito es extemporanea constan a v. s. en virtud del expediente gubernativo instruido en primeros del año proximo pasado. Penetral de esta verdad el Ayuntamiento que ha concluido ha satisfecho integramente al recurrente su consignacion como teniente canonico